República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 03 NOV 2022

Clase de proceso: Expropiación
Radicado: No. 11001310300320220022300

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1.. APORTE certificado acerca de propiedad y los derechos reales constituidos sobre ellos, por un período de diez (10) años, conforme se ordena en el numeral 3 del artículo 399 del C.G. del P.

2. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 88, hoy
04 NOV 2022
ALEJANDRO SALINAS
SECRETARIO